

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCION N° 012-2012-SGP

Lima, 03 FEB. 2012

VISTO:

El Informe N° 052-2012-OAF/AL de fecha 26 de enero del 2012 del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre exoneración de proceso de selección para la "Contratación del Servicio de actualización de la valuación comercial del inmueble que ocupa el Mercado Minorista N° 1 de La Victoria", por causal de proveedor único;

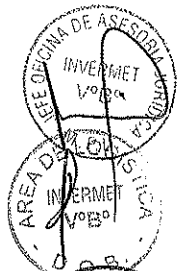
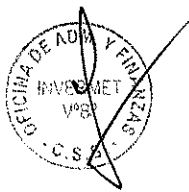
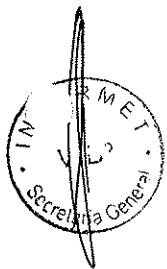
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 131-2011/AC-MRT de fecha 05-12-2011, la CPC Maritza Rodríguez Taboada del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, con el fin de implementar una recomendación formulada por la Sociedad de Auditoría Panéz Chacaliza & Asociados S.C.R. Ltda., solicita la actualización de la valuación comercial del inmueble que ocupa el Mercado Minorista N° 1, de La Victoria, por parte de peritos tasadores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Área de Logística, a través del Informe N° 052-2012-OAF/AL de fecha 26 de enero del 2012 señala que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA del 07-09-2006, el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA se fusionó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo la entidad pública encargada de aprobar las normas para la determinación de aranceles de áreas urbanas y rústicas, así como de ejecutar todas las tasaciones de inmuebles que requieran las entidades públicas y las que soliciten los particulares;

Que, a través del Oficio N° 052-2012/VIVIENDA -VMCS - DNC, determina el valor de dichos servicios en la suma de S/. 15,222.00, incluido el IGV;

Que, mediante el Informe N° 042-2012-OPP/APP de fecha 27 de enero del 2012, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional 2012, aprobado con la Resolución N° 015-2011-CD de fecha 29-12-2011, se encuentra prevista la partida para atender dicho gasto, el cual no contaba con el saldo disponible, por lo que a través de la modificación presupuestal interna, se habilitó la suma de S/. 15,222.00, dentro de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, trasladando dichos recursos de la partida 2.3.2.07.02.01 Consultorías Personas Naturales, a la partida 2.3.2.07.11.99 Otros Servicios;

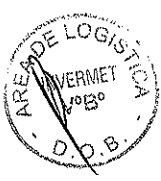
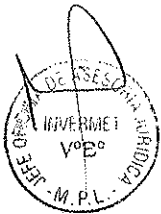
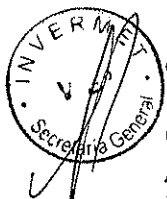


Que, numeral N° 2.1 de la Directiva N° 005-2009-OSCE-CD establece que el Plan Anual de Contrataciones debe considerar todos los procesos de selección que se convocarán durante el correspondiente año fiscal, indicando en su segundo párrafo que la adjudicaciones de menor cuantía serán incluidas en el PAC, cuando puedan ser planificadas o programadas de forma habitual y anticipadamente antes que dicho instrumento de gestión sea aprobado. En ese sentido no será obligatorio incluir las adjudicaciones de menor cuantía que obedecen a nuevas necesidades de la entidad que no pudieron ser previstas y han surgido luego de la aprobación del PAC, y requieren ser atendidas durante el correspondiente año fiscal, por lo que al haber tomado conocimiento el Área de Logística, el valor referencial del costo del servicio con fecha 20 de enero, cuando ya se había aprobado el PAC del INVERMET para el año 2012, no es obligatoria la inclusión de dicha contratación en el PAC;

Que, el inciso e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordado con lo dispuesto en el artículo 131 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contemplan la exoneración de los procesos de selección en el caso de existir un proveedor único de bienes o servicios que no admitan sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, en el presente caso, según se advierte del Informe 052-2002-OAF/AL del Área de Logística, por mandato del Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es la entidad pública encargada de ejecutar todas las tasaciones de inmuebles que requieran las entidades públicas, consecuentemente estamos frente a figura de un proveedor único para la prestación de éste tipo de servicios, por lo que la exoneración de dicha contratación, se encuentra prevista en el inciso e) del artículo 20 de la Ley de contrataciones del estado, concordado con lo establecidos en el artículo 131 de su Reglamento, por lo que se debe emitir la correspondiente resolución de exoneración del proceso de selección;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 052-2012-OAF/AL de fecha 25 de enero del 2012, del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 042-2012-OPP/APP del 27 de enero del 2012, del Área de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenido en Informe N° 016-2012-OAJ/LPR de fecha 31 de enero de 2012, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 20 del Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES



SE RESUELVE:

1. Exonerar del proceso de selección, la "Contratación del Servicio de actualización de la valuación comercial del inmueble que ocupa el Mercado Minorista N° 1 de La Victoria", por un valor referencial de S/. 15, 222.00, incluido IGV.
2. Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que realice las acciones pertinentes para llevar adelante dicha contratación, debiendo publicar la presente resolución en el SEACE y comunicar a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos previstos por Ley.
3. Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines consiguientes, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

CPC. LIZ N. PASQUEL QUEVEDO
SECRETARIA GENERAL PERMANENTE

